

Honorable Concejo Deliberante Andacollo (Provincia del Neuquén)

Andacollo, 13 de noviembre de 2003

- ORDENANZA Nº 877/03 -

VISTO:

La solicitud presentada por la Señora Elvia María Saso,

El Expediente Nº 193 generado por la solicitante en la Oficina de Catastro Municipal,

La Ordenanza Nº 836/03, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra destinada a la construcción de su vivienda familiar,

Que se ha elaborado un proyecto de loteo en la zona de la Cañada de la Cabra mediante el cual se han delimitado lotes aptos para la construcción de viviendas e infraestructura comunitaria,

Que mediante la Ordenanza Nº 836/03 este Concejo Deliberante licitó cuarenta lotes para dar una solución rápida a la vecina y que ella pueda iniciar en un corto plazo la construcción de su vivienda familiar,

Que la requeriente participó de la licitación y fue adjudicataria de un lote cuyos detalles obran en el expediente de mención,

Que la solicitante reúne las condiciones establecidas en la ordenanza Nº 24/96 y su reglamentación,

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorizase al poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la Señora ELVIA MARIA SASO, DNI Nº 12.621.803 una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra Localidad.

ARTICULO 2º: El mencionado terreno se encuentra ubicado en el Proyecto de Urbanización de la Cañada de la Cabra, Manzana 50, Lote 5, con una superficie aproximada 439,84 m2, tiene como destino la construcción de una Vivienda Familiar, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza Nº 024/96 y su reglamentación.

ARTICULO 3°: A los efectos de determinar el valor del terreno, el precio del m2 será el establecido en el Articulo 3° de la Ordenanza N° 836/03.

<u>ARTICULO 4º</u>: La construcción a realizarse deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas Nº 512/02 y Nº 293/98.

ARTICULO 5°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 383.

Syndy Deliber

DIEGO ALZUA DRO MOGNI Secretario Parlamentario Hazartio Concejo Deliberante de Androsio

Lic. MANUEL E. SAN MAR PRESIDENTE H. CONC. DELIB. ANDAC